

La Hermandad del Reino de Navarra (1488-1509)

JAVIER GALLEGO GALLEGO

El fenómeno de las Hermandades ha sido ampliamente estudiado en el ámbito castellano. Por lo que se refiere a Navarra, algunos trabajos se han ocupado de las Juntas de Infanzones del siglo XIII y de las Hermandades de frontera de los siglos XIV y XV¹. Junto a éstas hay un tercer tipo –de aparición más tardía– que, aunque presenta rasgos comunes con las citadas, ofrece algunas diferencias notables.

Se trata de la Hermandad General, unión formada no sólo por los miembros de un grupo social o de un territorio concreto sino por todos los habitantes y moradores del reino, de cualquier grupo social y de todas las confesiones religiosas². Establecida y regulada por las Cortes –que proponían a los reyes su aprobación– tenía como fin la mutua ayuda para el mantenimiento de la justicia y la paz pública en los momentos en que se consideraba que los oficiales reales –a quienes correspondía esa función– no bastaban para alcanzar estos objetivos. Para ello se creaba una jurisdicción especial, con sus propios jueces y con una legislación, también especial, que suponía la renuncia de todos los integrantes de la Hermandad a sus fueros y privilegios –incluso a la inmunidad de las casas y palacios nobiliarios– y el establecimiento de penas y procedimientos judiciales de mayor dureza y rapidez que los ordinarios. Incluso, los reyes debían renunciar a inmiscuirse en el proceso y a indultar a los reos³. Al mismo tiempo se dotaba a los nuevos jueces de una fuerza policial para perseguir a los malhechores, formada por un grupo más o menos numeroso, de gente armada que permanentemente y con un sueldo servía a la Hermandad. Además, todos los varones mayores tenían obligación de acudir en persecución de los delincuentes cuando fueran requeridos por los oficiales correspondientes, bajo penas pecuniarias⁴.

Como precedentes de la institución se encuentran las ya aludidas juntas de infanzones y uniones o hermandades de buenas villas que también tenían como fin la persecución de malhechores. Más cercanas, las hermandades de frontera son, probablemente, el modelo inmediato sobre el que se calcan los cuadernos de la nueva Hermandad. No hay que olvidar tampoco los paralelos de la institución en otros

1. Sobre las Hermandades en España puede verse la obra de A. ALVAREZ DE MORALES, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974, que cita abundante bibliografía. En Navarra, la Junta de Infanzones de Obanos fue estudiada por A. Campiñón y más recientemente por M.R. GARCÍA ARANCÓN, *La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281*, «Príncipe de Viana» 45 (1984) p. 527-559. Sobre hermandades de frontera, J.L. ORELLA, *La Hermandad de Frontera entre Navarra y Gupúzcoa, s. XIV y XV*, «Príncipe de Viana», 46 (1985), p. 463-492.

2. Únicamente quedaban excluidos los clérigos, acogidos al fuero eclesiástico.

3. En todos los cuadernos se dice que si los reyes intentan detener el juicio o dan mandatos contrarios a las sentencias «aunque lo obedezcan, no sean tenidos de lo cumplir».

4. Se conservan cuatro cuadernos de la Hermandad General, correspondientes a los años 1494, 1498, 1499, 1507 en AGN, *Comptos*, caj. 165, n.º 64; caj. 191, n.º 70, n.º 71, n.º 72.

reinos peninsulares (Castilla y Aragón), que sin duda, influyeron en su implantación y posterior evolución en Navarra⁵.

Las primeras noticias conocidas sobre una Hermandad General en Navarra pertenecen al reinado de Juan II: entre los agravios presentados por las Cortes en 1450 hay una solicitud para que «los Estados puedan formar una Hermandad para perseguir a los delincuentes»⁶ y este mismo año debió de comenzar a actuar –ignoramos en qué condiciones– pues el alcalde de Pamplona prestó juramento como presidente de la Hermandad en la merindad de las Montañas⁷. No hay constancia de otra hasta la llegada de Francisco Febo al reino (1482)⁸ en que se aprobó un Cuaderno de Hermandad que sólo debió de durar un año, sin que se volviera a establecer hasta 1488.

A partir de esta fecha, fue renovándose cada año por iniciativa de los Estados, primero, y de los reyes, más tarde, que vieron las posibilidades que ofrecía para fortalecer el poder monárquico, tal y como simultáneamente lo hacían los reyes de Castilla. Desde este momento las Cortes comenzaron a ver con recelo la formación de la Hermandad y su resistencia a renovarla condujo finalmente a su supresión en 1510⁹.

Estas actitudes cambiantes y más o menos opuestas entre los monarcas y la representación del reino –relacionadas con los distintos acontecimientos políticos y militares internos y externos– permiten distinguir varias etapas en la vida de la institución.

I. La iniciativa del Reino (1488-1493)

El establecimiento continuado de la Hermandad se inicia –como se ha señalado– en 1488. Es un momento en el que la guerra civil, más o menos larvada, que se vivía en Navarra propiciaba los crímenes, asaltos y ocupaciones de bienes que en muchas ocasiones quedaban en la impunidad debido, en parte, a la división o duplicidad de funcionarios y órganos de justicia que se alineaban en uno u otro bando¹⁰. Los reyes no se atrevían a entrar en el reino, pese a que –según las dos parcialidades– su venida traería la paz, y eran sus gobernadores los encargados de procurar una reconciliación. Una propuesta del lugarteniente de gobernador, el señor de Avenas, a las Cortes pidiéndoles que mirasen por la pacificación del reino, llevó a los Estados a proponer la creación de una Hermandad como instrumento pacificador, no sólo por crear una jurisdicción unánimemente aceptada contra los desmanes que ambos bandos cometían, sino también por su valor –siquiera simbólico– de unión y «hermanamiento» entre todo el reino. Pero desde sus orígenes se mostró su escaso valor como instrumento de concordia, pues los representantes del bando beaumontés manifestaron su oposición y llegaron a crear otra Hermandad que actuaba independientemente en los lugares de su influencia¹¹. Las gestiones del lugarteniente y de los propios reyes desde Pau, debieron de lograr un consenso y en la renovación de la Hermandad de los años

5. Sobre la evolución de las Hermandades en Castilla y Aragón, vid. la obra ya citada de A. Alvarez de Morales.

6. AGN, *Legislación*, leg. 1, carp. 5.

7. AGN, *Comptos*, caj. 155, n.º 27, V.

8. La conocemos por las alusiones al cuaderno «del tiempo de don Frances Febus» en las discusiones sobre la Hermandad de 1488. AGN, *Guerra*, leg. 1, carp. 17.

9. AGN, *Actas de Cortes*, O, f. 64v.

10. La situación del reino en la época en P. BOISSONNADE, *Histoire de la réunion de la Navarre a la Castille*, Paris, 1893, y J.M. LACARRA, *Historia política del Reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, III, Pamplona, 1973, p. 345-433.

11. Toda la discusión en AGN, *Guerra*, leg. 1, carp. 17.

1489 y 1490 se encontraban presentes los beaumonteses que incluso participaron en la diputación creada por los Estados para controlar sus cuentas¹².

Desconocemos los cuadernos que regulaban la Hermandad durante estos años. No obstante tenemos algunos datos sobre su organización¹³: existían dos sobrepresidentes, instancia máxima, y dos presidentes en cada merindad cuyas funciones exactas ignoramos. Todos ellos, junto a los diputados de los Estados, formaban parte de la Junta de la Hermandad que debía reunirse dos veces al año para fiscalizar sus cuentas y entender en todos los asuntos de su organización. Apoyando a los presidentes, como fuerza policial, había en cada merindad 20 hombres a caballo.

Para sufragar sus gastos se otorgaban cada año, 2 reales por fuego que suponían aproximadamente unas 10.000 libras¹⁴, cantidad que debía de ser insuficiente por lo que para el año 1490 se añadió 1 gros más, en el caso de que la Junta de la Hermandad considerara necesario recaudarlo¹⁵.

Las actuaciones de la Hermandad en este período, no parecen ser muy numerosas, si bien son escasos los testimonios conservados, referentes todos a la merindad de Estella. En el año 1488 la única intervención que se anota, aunque importante, es el asesinato de Fernando de Baquedano; se trataba sin duda de un crimen político cuyos autores se refugiaron en la casa de Gollano y recibieron el auxilio del Conde de Lerín, obligando a levantar en armas a numerosas gentes de la merindad e incluso de fuera de ella¹⁶.

En 1490 la única intervención que anota el procurador de Estella es el azotamiento y destierro de un hombre y al año siguiente la ejecución de dos malhechores¹⁷.

2. La llegada de los reyes (1494-1496)

La presencia de los reyes en Pamplona y su coronación abren una nueva etapa en su reinado. Desde el primer momento intentaron imponer su autoridad e iniciaron una política –prontamente frustrada– de fortalecimiento del poder monárquico. En este contexto, los reyes y sus consejeros debieron de advertir la importancia que podía tener la Hermandad para sus fines.

Conocemos el cuaderno elaborado por las Cortes que siguieron a la coronación, que estuvo en vigor hasta 1497¹⁸. Establecía algunas diferencias respecto a la organización anterior puesto que desaparecían las figuras de los sobrepresidentes y se instituía un solo presidente en cada merindad que era, en su distrito, juez supremo sin que se pudieran apelar sus sentencias. Junto a ellos había un procurador y un notario en cada merindad.

12. Entre los diputados que se nombran en diciembre de 1489 para recibir las cuentas de la Hermandad está el beaumontés Arnal de Ozta (AGN, *Cuarteles*, leg. 1, carp. 12) que vuelve a figurar entre estos diputados en septiembre de 1490 y en septiembre de 1491 (AGN, *Comptos*, caj. 193, n.º 33, f. 10r. y 21r.).

13. Estos datos los proporciona el *Cuaderno de la recepta y expensa* del procurador de la Hermandad en Estella, en AGN, *Comptos*, caj. 193, n.º 33.

14. La equivalencia viene dada por el propio otorgamiento, que en otra partida da la cifra de 5.000 libras como equivalente a lo recaudado por 1 real por fuego. AGN, *Comptos*, caj. 165, n.º 21.

15. Este aumento suscitó nuevamente las protestas de los beaumonteses. El acta del otorgamiento en AGN, *Cuarteles*, leg. 1, carp. 12.

16. Cuentas del procurador de la Hermandad en la merindad de Estella del año 1488. AGN, *Comptos*, caj. 193, n.º 29.

17. Cuentas del procurador de la Hermandad en Estella desde el 25 de septiembre de 1489 hasta el 17 de septiembre de 1491, en AGN, *Comptos*, caj. 193, n.º 33.

18. AGN, *Comptos*, caj. 165, n.º 64.

Los delitos perseguidos por la Hermandad –presumiblemente los mismos que en años anteriores– eran la blasfemia, la violación, las muertes, robos en camino y cualquier hurto, riñas con efusión de sangre, fuerzas en ocupar lugares o bienes y rebeldía a la justicia ordinaria. Se preveía la pena de muerte para los culpables de estos delitos salvo los blasfemos, a los que se clavaba la lengua, y los que hurtan y hieren sin llegar a matar, que serían castigados según el arbitrio de los jueces¹⁹.

En cada núcleo de población se nombraba un alcalde de Hermandad encargado de recibir las querellas, convocar y mandar a la gente en persecución de los malhechores y conducirlos ante el presidente. Este era quien comenzaba el proceso y dictaba y hacía ejecutar la sentencia. En caso de que el criminal no pudiera ser capturado, se le citaba por tres veces con un plazo de cinco días cada vez, y si no se presentaba se le consideraba culpable y era encartado. Los presidentes podían iniciar el proceso sin parte querellante, a petición del procurador e igualmente los alcaldes estaban obligados a hacer pesquisa una vez al mes para averiguar posibles delitos que no hubieran sido denunciados, comunicándolo al presidente.

Pero con ser importante la organización de la Hermandad y los delitos comprendidos en ella –al dar un apoyo legal a la persecución inmediata de los que se mostraban rebeldes al poder real matando, ocupando lugares o bienes realengos– sin duda que a los reyes interesó otro aspecto de la Hermandad: la fuerza militar permanente que ponía a su servicio y que permitía llevar a la realidad la extensión de su autoridad. Si en años anteriores había 20 caballeros en cada merindad a disposición de su presidente, ahora se mantenía el total de 100 hombres armados²⁰ pero únicamente habría 4 con cada presidente. Los 80 restantes debían estar siempre junto a los reyes, a sus órdenes inmediatas.

Cuando al año siguiente se procedía a negociar la Hermandad en las Cortes, la situación era difícil: el conde de Lerín y todo su partido se había alzado en armas y desde hacía unos meses ocupaba varias buenas villas y fortalezas²¹. No es extraño por ello que se aumentara el número de hombres de a caballo de la Hermandad hasta 200 y que, para pagarlos, la habitual concesión de 2 reales por fuego se viera incrementada hasta los 4 reales. Sin duda que los reyes y las Cortes –con la presencia de los agramonteses solamente– estuvieron de acuerdo en estas modificaciones²².

En estos tres años tenemos noticia de dos intervenciones de los jueces de la Hermandad, una en el caso de la muerte de un moro en Murchante y otra en un robo de ganado en Los Arcos²³. Pero sin duda las intervenciones más importantes fueron las que realizó contra los rebeldes beaumonteses. Sus caballeros siguieron a los reyes para enfrentarse con el conde de Lerín y se levantó más gente «por vía de Hermandad» para luchar²⁴. Los monarcas mandaban a los presidentes de la Hermandad, apoderarse de los bienes de los partidarios de don Luis de Beaumont²⁵.

19. Las penas previstas son más duras que de ordinario; compárese por ejemplo con las previstas para los blasfemos en el Mejoramiento del fuero de Felipe III, cap. 23 y en el de Carlos III, cap. 1. Lo mismo en el caso de violación, vid. Fuero General, lib. IV, tít. III.

20. El número de hombres armados y su distribución, en el Cuaderno de la Hermandad (AGN, *Comptos*, caj. 165, n.º 64), f. 5v.

21. Entre otras, Viana y Olite, asediaba Puente la Reina, etc. Vid. P. BOISSONNADE, *Histoire de la réumon*, p. 103-111.

22. Conocemos el otorgamiento, así como los nombramientos de los presidentes, a través de los registros copiados en un cuaderno de Cuentas del sello de enero a febrero de 1495 en AGN, *Comptos*, caj. 166 n.º 7. Las noticias que interesan en f. 24v. y 29r.

23. AGN, *Comptos*, caj. 166, n.º 7 f. 20v. y 30v.

24. Así el 15 de enero se ordenaba levantar gente en los valles de Araquil, Burunda, Ergoyena, para defender Huarte Araquil (AGN, *Comptos*, caj. 166, n.º 7, f. 11r.). El 12 de febrero los reyes mandaban a los seis presidentes de la Hermandad levantar 1.000 hombres de armas para socorrer Olite (AGN, *Comptos*, caj. 166, n.º 7, f. 30r.).

25. AGN, *Comptos*, caj. 165, n.º 80, f. 19r.

Los soberanos comprendieron que se trataba de un útil instrumento a su servicio y desde entonces todos los años, en sus proposiciones a los Estados, manifestaban que la Hermandad era muy necesaria y debía dársele más fuerza²⁶.

3. Primeras resistencias de los Estados (1497-1502)

Sin embargo para entonces la lucha contra el conde de Lerín había terminado y con la intervención de los Reyes Católicos, se había alcanzado el acuerdo de Madrid (1495) por el que el conde quedaba desterrado al tiempo que se implantaba un protectorado castellano²⁷.

Se abrió así un período de relativa paz que, a los ojos de los Estados, hacía menos necesaria la Hermandad. Al mismo tiempo se habían visto los intentos regios de instrumentalizarla: eran los propios monarcas y no los presidentes los que habían tomado la iniciativa de convocar a las fuerzas de la Hermandad y de ordenar el embargo de bienes de los rebeldes. Los grupos representados en las Cortes –y principalmente la nobleza– vieron amenazados sus privilegios y comenzaron a afirmar que la Hermandad «causaba deslibertad»²⁸.

Un conflicto entre Tudela y Roncal por las Bardenas, puso en peligro, a comienzos de 1497, la Hermandad por la negativa de las partes a aceptar su jurisdicción y por ello a entrar en su renovación. Finalmente la intervención de los reyes, concediendo algunas ventajas a Tudela²⁹, hizo posible la prórroga de la Hermandad para el año siguiente³⁰. Pero a fines de 1498 las Cortes presentaban un agravio sobre ciertas ejecuciones realizadas por la noche³¹, pidiendo una ordenanza que dejara bien claro que las sentencias de muerte, aunque fueran de la Hermandad, debían cumplirse de día y públicamente. Eran las primeras señales de alarma que ponían en duda, al menos en parte, la conveniencia de la Hermandad. A ello se añadía la difícil situación económica del reino que exigía reducir los gastos, entre ellos los de la Hermandad.

Todo ello tuvo su reflejo en las largas discusiones de las Cortes sobre el tema, que en algún momento llegaron a tratar de no prorrogar la Hermandad si no cumplía sus objetivos³², y dio lugar que se introdujeran algunas modificaciones.

Así en 1498 se elaboró un nuevo cuaderno que apenas presentaba diferencias con el anterior³³ pero a fines de 1499 se estableció otro³⁴, para el año siguiente, en el que había algunas modificaciones que, probablemente, hay que interpretar como un intento de asegurar ciertas garantías en los procesos de Hermandad, o cuando menos de alargarlos, mermando así su eficacia. Quedaban recortadas las atribuciones de los jueces especiales –llamados alcaldes superiores en vez de presidentes– en beneficio de los alcaldes de la Corte que actúan como jueces de la Hermandad. Los primeros sólo pueden actuar en caso de flagrante delito, mientras que si había que realizar un proceso debían remitirlo a los alcaldes de la Corte «a fin de que la justicia sea

26. AGN, *Cuarteles*, leg. 1, carp. 15. Es una proposición real a las Cortes, no tiene fecha pero por su contenido se puede datar en 1496.

27. P. BOISSONNADE, *Histoire de la réunion*, p. 111-117. Los años posteriores, hasta 1502, p. 137-160.

28. AGN, *Cuarteles*, leg. 1, carp. 16. Proposición real fechable en 1501.

29. La negativa de Tudela y Roncal a entrar en la Hermandad en AGN, *Cuarteles*, leg. 1, carp. 17. Los reyes eximieron a Tudela del pago del otorgamiento de la Hermandad para facilitar su entrada: AGN, *Fueros y privilegios*, leg. 3, carp. 9.

30. AGN, *Comptos*, *papeles sueltos* 1.ª serie, leg. 1, carp. 8.

31. AGN, *Comptos*, caj. 166, n.º 54, f. 1.

32. La ya citada proposición de 1501, AGN, *Cuarteles*, leg. 1, carp. 16.

33. AGN, *Comptos*, caj. 191, n.º 70.

34. AGN, *Comptos*, caj. 191, n.º 71.

ejecutada con mayor deliberación y consejo»³⁵. Se daban también otras garantías: el encartado que se presentara a la justicia no sería ejecutado, sino que en el plazo de un año y un día volvería a ser juzgado; se especifica también que los presos que en seis días no sean acusados deberán ser puestos en libertad como manda el Fuero.

Al mismo tiempo comienza a reducirse la fuerza puesta al servicio de la Hermandad. En 1497 se fija en dos caballeros junto a cada presidente y otros 20 junto a los reyes. De esta manera el dinero otorgado puede reducirse a 1 real por fuego (unas 5.000 libras)³⁶.

A partir de 1500 deja de haber un contingente al servicio directo de los reyes y los 60 a caballo que se levantan se reparten de 10 en 10, junto a cada uno de los presidentes³⁷. También deja de hacerse un otorgamiento especial para la Hermandad, sino que del otorgamiento general de cuarteles y alcabala se destina una cantidad (7.080 libras) para ella³⁸.

4. Hacia la desaparición de la Hermandad (1503-1509)

En 1503 se abre un nuevo periodo de dificultades para el reino de Navarra. La amenaza exterior de los reinos vecinos se hace cada vez más agobiante y en el interior rebrotan los enfrentamientos que conducirán a un nuevo levantamiento del partido beaumontés (1505)³⁹. Los monarcas seguían confiando en la Hermandad como medio para mantener su autoridad y pedían a las Cortes su establecimiento por plazos de tiempo mayores y con más fuerzas. Por su parte los Estados se mostraban cada vez más contrarios al mantenimiento de una institución cuyos resultados debían de ser escasos y que costaba dinero. Pese a ello siguieron asentando la Hermandad «no porque sea necesaria, sino por complacer a sus Altezas»⁴⁰.

Los cuadernos –renovados cada año– reflejaban estas contradicciones. Así el de 1507 muestra por un lado, que se mantenían las restricciones iniciadas en 1499⁴¹. Los presidentes de las merindades volvían a ser jueces efectivos con atribuciones en todos los casos de Hermandad y facultades para procesar, dictar sentencia y ejecutarla, pero sus fallos no eran ya inapelables puesto que en los casos de pena de muerte, mutilación o destierro, podían ser recurridos ante la Corte. Se mantenía la obligación de liberar a los presos que en seis días no fueran acusados. Se intentaba que el proceso ofreciera garantías similares a las de la jurisdicción ordinaria: así se especifica que el testimonio de los testigos podría ser rebatido como en los juicios ordinarios.

Pero al mismo tiempo se recogen otros puntos que hablan más bien de un reforzamiento de la Hermandad. Así se amplía el número de casos en los que puede intervenir: deberá ayudar al Vicario General en la persecución de herejes e igualmente podrían apresar a los clérigos que cometieran algún delito de Hermandad, o que anduvieran fuera de hábito, pero en el plazo de 20 horas debían llevarlos ante el Vicario General.

35. Así se expresa el cuaderno, f. 2v.

36. AGN, *Comptos, papeles sueltos* 1.ª serie, leg. 1, carp. 8.

37. Así aparece en el cuaderno elaborado a fines de 1499 (AGN, *Comptos*, caj. 191, n.º 71). Igualmente en la prórroga de la Hermandad hecha el 23 de diciembre de 1501 (AGN, *Reino, Negocios Extravagantes*, leg. 1, carp. 4). De ella se puede deducir que en 1501 había el mismo número.

38. Otorgamiento para el año 1501 en AGN, *Comptos, Papeles sueltos* 1.ª serie, leg. 92, carp. 12.

39. Para la situación general del reino en este periodo nuevamente remitimos a la obra de P. BOISSONNADE, *Histoire de la réunion*, p. 184-246.

40. Así responden, por ejemplo, el 13 de marzo de 1505, vid. AGN, *Actas de Cortes* C, f. 25v. Respuestas similares en años sucesivos.

41. AGN, *Comptos*, caj. 191, n.º 72.

Tampoco disminuye la gente de armas de la Hermandad. Al contrario, una preocupación fundamental de los reyes era tener a su disposición unas tropas permanentes para lo cual, una de las soluciones propuestas era aumentar los contingentes de la Hermandad, según se recoge en un memorial de estos años⁴². Aunque los Estados eran partidarios de levantar tropas sólo cuando y por el tiempo que fuera necesario, se plegaron a las exigencias de los reyes, probablemente porque la amenazante situación así lo exigía.

Desde 1502 a los 60 caballeros de la Hermandad se unían otros 40 que, en principio, no dependían de los oficiales de ésta pero podían ponerse a su servicio⁴³. Más tarde (1506), ante el levantamiento del conde de Lerín, las tropas de la Hermandad se aumentaron a 100 caballeros y aún se añadían, aparte, los habituales 40 hombres⁴⁴ lo que obligó a aumentar su presupuesto hasta las 11.680 libras. Este número se mantuvo en 1507 y debió de reducirse en 1508 y 1509⁴⁵.

Las intervenciones conocidas, de la Hermandad en este período se dirigieron a combatir las sublevaciones beaumontesas formando así un «ejército permanente» al servicio de los reyes para combatir a los súbditos rebeldes⁴⁶.

Pero los Estados no estaban dispuestos a mantenerlo y así en las Cortes celebradas entre finales del año 1509 y comienzos de 1510 decidieron no volver a formar la Hermandad «por este año», «ni por nunca más», según afirmaron los brazos eclesiástico y militar. A cambio ofrecían a los reyes la posibilidad de levantar gente armada en caso de necesidad⁴⁷.

Los monarcas volvieron a insistir en su proposición del año siguiente en pedir el asentamiento de la desaparecida institución afirmando que «en este año que no ha habido se ha visto su necesidad»⁴⁸. Nuevamente en octubre de 1511 insistían en ello, pero las Cortes daban por terminada para siempre la Hermandad⁴⁹.

BND

42. AGN, *Comptos*, caj. 162, n.º 55. Es un memorial sin fecha, pero por los miembros del Consejo que cita y la alusión a las 100 lanzas de la Hermandad, hay que fecharlo hacia 1506. Contiene una exposición de los reyes y una respuesta de alguna persona o institución que ignoramos.

43. AGN, *Actas de Cortes*, 0, f. 5v.

44. AGN, *Actas de Cortes*, 0, f. 33r. - 34v. y 35r.

45. Para 1508 sólo se levantaron 60 caballeros, vid. AGN, *Actas de Cortes*, 0, f. 49v - 50r. Carecemos de cifras para 1509 pero, puesto que estuvo en vigor el mismo cuaderno, es de suponer que serían los mismos del año anterior.

46. En agosto de 1504 los reyes ordenaron a los presidentes de la Hermandad levantar gente contra el Conde de Lerín para desposeerle de San Adrián (AGN, *Guerra*, leg. 1, carp. 38). En 1507 se dirigen a los oficiales de la Hermandad en la merindad de Pamplona para que levanten «por vía de Hermandad» a toda la gente útil para atacar al conde de Lerín (AGN, *Guerra*, leg. 1, carp. 42).

47. AGN, *Actas de Cortes*, 0 f. 64v. - 65r.

48. AGN, *Actas de Cortes*, 0, f. 70v.

49. La proposición real en AGN, *Actas de Cortes*, 0, f. 75v. y la respuesta de los Estados en el f. 78v.

